

Chihuahua, Chih., a 22 de mayo de 2023.

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE  
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO. 04/2023  
SOLICITUD FOLIO No. 080142323000122**

**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REVOLUCIÓN, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NO. 803 EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA., EN LO QUE OCUPA LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SE PROCEDE A EMITIR EL PRESENTE ACUERDO CON BASE EN LO SIGUIENTE:

----- **ANTECEDENTES** -----

1. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte, es competente para analizar y emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información, de conformidad con lo señalado con el artículo 36 en su fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
2. La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, turnó a la Dirección de Administración, de este Sujeto Obligado, la solicitud **080142323000122**, mediante el oficio No. UTS/124/2023, con fecha 9 de mayo de 2023, para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, iniciara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgará la

respuesta pertinente a lo requerido en la solicitud que específicamente a la letra señalan:

*"...Se proporcione los periodos y escuelas públicas del subsistema estatal en donde laboraron en nivel preescolar, nivel primaria y educación secundaria (cualquier modalidad) los siguientes docentes*

Acosta Muñoz Fernando Aaron  
Apodaca Montes María  
Armenta Ayón Jaciel  
Arzaga Barreñada Griselda Ivette  
Becerra Aragonés Coynta  
Cardona Hernández Adela  
Castro Rubio Melina  
Ceballos Zavala Dimas  
Caballos Zavala Noe  
Cruz Urías Beatriz Angélica  
Cruz Pallares Karina Alejandra  
De la Cruz Ontiveros Delia Olga  
De la Rosa Rascón María del Rosario  
Enríquez Orozco Javier Antonio  
Escobedo Rodríguez David  
Frías Aragón Julio César  
García García Ana Cristina  
Garibay Moreno Claudia Selene  
Guerrero Ponce Josué Filiberto  
Guerrero Valdez María Elena  
Hernández Madero Jacqueline  
Lamas Mendoza Luis Carlos  
Ledezma Ortega Silvia Mireya  
Limas Hernández Karina Virginia  
López Pazos Rubén  
Mata Aguirre Margarita Florina  
Medrano Ruiz José Alejandro  
Meléndez Anchondo Angélica  
Mendoza Fernández Joel Ramón  
Nuñez González Anel Mariela  
Ochoa Ortiz María Teresa  
Oros Macías Ruth Noemi  
Palomo Anchondo Liliana Guadalupe  
Parga Rodríguez Héctor Javier  
Rey Salinas María Elena  
Rivera Rascón Sergio Antonio  
Rodríguez Zaragoza Myrna  
Romero Cedillo Jesús Alfonso  
Salas Gutiérrez Jesús Gonzalo  
Sosa Fierro Anabell  
Vidaña López Bélem Cecilia " (Sic)

-----CONSIDERANDOS-----

I. Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver la determinación de Clasificación de Información que, con base en las facultades y atribuciones, realicen los titulares de las áreas de este Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, con el propósito de reservar de la información solicitada, de conformidad con el artículo 36 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. El 03 de mayo de 2023, la Unidad de Transparencia recibe el oficio No. **DA/0648/2023**, en los siguientes términos;

*“Me permito señalar a Usted que la información solicitada implica la revisión de expedientes administrativos, consulta de archivos digitales y procesamiento de la información, por lo que el personal de este Sujeto Obligado no podría desviarse de sus labores asignadas ya que se cuenta con cargas excesivas de trabajo lo que nos provocaría la interrupción y afectación del servicio público que proporcionan, por lo que me permito poner a disposición los expedientes de los docentes señalados, en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado en compañía de la C. Amada Vazquez Avitia, sito en el domicilio ubicado en Ave. Venustiano Carranza no. 803 de la colonia Obrera 4° piso “Edificio Héroes de la Revolución”, para que el solicitante C. Francisco Villa recabe la información de su interés y se pueda dar cumplimiento al requerimiento.*

*Por lo que solicitamos se sirva acordar de conformidad el domicilio arriba mencionado, con el fin de proporcionar la información solicitada al recurrente.*

*Esto con fundamento en artículo 49 de la Ley en materia el cual nos dice.*

*...“ARTÍCULO 49. El Sujeto Obligado, de manera excepcional y de forma fundada y motivada, podrá poner a disposición la información para consulta directa, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos”(sic)*

*Cabe mencionar que los archivos documentales que se ponen a disposición son expedientes que cuentan con un aproximado de 60 a 150 fojas útiles por lo que implicaría un total de 2150 hasta las 6450 fojas útiles, y en algunos casos por ambos lados, mismas que por su antigüedad y sus características de preservación se encuentran en un estado delicado y de deterioro, lo que implicaría que se les diera un tratamiento especial al momento de manipularlos para realizar cualquier fotocopia y/o escaneo, cabe mencionar*

que en base a la Ley General de Archivos en su artículo 2 fracción IX presupone la preservación del documento por este Sujeto Obligado.

Así mismo, hago de conocimiento que dentro de los expedientes en mención, se encontró información que contiene datos personales y/o sensibles que hacen identificables a los titulares de la información, actualizándose lo contenido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitando en este momento la intervención del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para que resuelva en torno a la clasificación de la información como confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 fracción III."

III. En vista del oficio descrito en el numeral anterior, la Dirección de Administración de este Sujeto Obligado define que la información solicitada contiene datos personales, tal y como se establece en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el artículo 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 5 fracción XVII, y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en relación con el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y con el Apartados Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dicen:

**"Artículo 113.** Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable."

**"Artículo 116.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

**"Artículo 5.** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

**XVII. Información Confidencial.** La información clasificada como tal en los términos de esta Ley, relativa a datos personales y restringidos de manera indefinida al acceso público.

**Artículo 128.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

**"Artículo 3.** El Estado garantizará el derecho a la protección de datos personales y deberá velar porque los sujetos obligados no incurran en conductas que puedan afectar dicha protección arbitrariamente."

**“Trigésimo octavo:** Se considera información confidencial:  
I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;”

IV. Considerando que la Dirección de Administración, de este Sujeto Obligado gestionó debidamente la solicitud de información, y que ha declarado la clasificación de información como confidencial, dando cumplimiento al trámite previsto en el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se realiza la solicitud al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado para que emita el Acuerdo Clasificación de Información como Confidencial, y de esta manera estar en posibilidad de dar cumplimiento a la solicitud generada por medio del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **080142323000122**, con fundamento en el artículo 36 fracción III de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Secretaría de Educación y Deporte, emite el presente Acuerdo de Clasificación de Información como Confidencial con base al informe emitido por la Dirección de Administración y los preceptos legales aplicables al caso concreto.

Así mismo le comento, que podrá acudir a consultar la información con la C. Amada Vázquez Avitia, a partir del miércoles 24 de mayo de 2023, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en el Edificio Héroes de la Revolución, en el cuarto piso, donde se le indicará a la persona solicitante, los fragmentos o documentos que contienen datos personales y/o sensibles

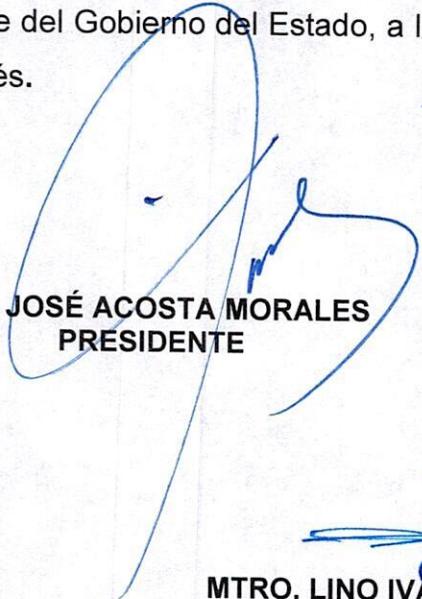
Para estar en posibilidad de emitir el presente Acuerdo de Clasificación de Información como Confidencial, ha sido menester aplicar los artículos, 36 fracciones VIII y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y el artículo 116 de la Ley General, y ;

-----RESUELVE-----

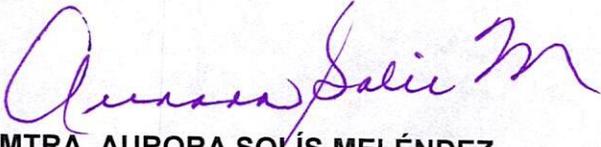
**P R I M E R O.** - Con fundamento en los artículos 122 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información a que se refiere la solicitud folio 080142323000122, de conformidad con los motivos, razones y fundamento legal, señalados con anterioridad.

**S E G U N D A.** - Con fundamento en el numeral Vigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, remítase esta Acta a la Unidad de Transparencia, a fin de que lo haga del conocimiento de la solicitante.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



M.D JOSÉ ACOSTA MORALES  
PRESIDENTE



MTRA. AURORA SOLÍS MELÉNDEZ  
SECRETARIA



MTRO. LINO IVÁN RODRÍGUEZ OCHOA  
VOCAL